



Resolución Directoral N° 256-2016 INIA-OA

Lima, 30 DIC. 2016

VISTO:

El Informe N° 190-2016-INIA/OAJ de fecha 29 de diciembre del 2016 emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica respecto del reconocimiento de deuda a favor de la Empresa AJINOMOTO DEL PERU S.A.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0176-INIA-EEA-D-KM-H-ADM/D de fecha 18.02.2016 remitido por el Director de EEA Donoso, mediante el cual solicita el pago por deuda pendiente a favor de la Empresa AJINOMOTO DEL PERU SAC por el monto de S/. 3,412.50 correspondiente al año 2014, por la adquisición de insumos para atención del semillero de quinua en un área de 5.00 has.

Que, con Oficio N° 778-2016-INIA-OA-304/UA de fecha 10.05.2016 emitido por la Oficina de Administración devuelve los documentos a la EEA Donoso fin de que especifique la afectación en la Fuente de Financiamiento y la Meta que la Estación Experimental Agraria Donoso Huaral disponga para su atención; con Oficio N° 0563-2016-INIA-EEA-D-KM-H-ABAST-ADM/D de fecha 19.05.2016 el Director de EEA Donoso reitera reconocimiento de deuda y pago, y señala con cargo a la correlativa 0084 Producción y Uso de Material Genético de Alta Calidad – Semillas, fuente de financiamiento R.D.R.

Que, en atención a ello, la Oficina de Administración emite el Memorando N° 345-2016-INIA-OA-228/UA de fecha 30.05.2016 le remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitando disponibilidad y certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa Ajinomoto del Perú SAC, por el monto de S/. 3,412.50; y mediante Memorando N° 1960-2016-INIA-OPP/UPRE de fecha 22.12.2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto da respuesta, indicando que se cuenta con marco presupuestal por el monto de S/. 3,412.50 soles, a favor de la Empresa Ajinomoto del Perú SAC en la específica de gasto 2.3.1 10.1.4 en las correlativas N° 0084 en el CCP N° 1169 en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Que, con el Memorando N° 1594-2016-INIA-OA-849/UA de fecha 23.12.2016 la Oficina de Administración remite el expediente administrativo de reconocimiento de deuda a la Oficina de Asesoría Legal, para su opinión;

Que, luego con el Informe Legal N° 190-2016-INIA/OAJ de fecha 29 de diciembre de 2016 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica con los mismos fundamentos del informe Técnico N° 42-2015-INIA-OA-UA de fecha 16.12.2015 emitido por la Unidad de Abastecimiento, ha emitido opinión favorable respecto el



reconocimiento de deuda a favor de la Empresa Ajinomoto del Perú S.A por adquisición de fertilizantes líquidos AJINOFER + K, y AJINOFER - FOS en el periodo año 2014 por el importe total de S/. 3,412.50 soles, en razón que resulta procedente reconocer la deuda a favor de la empresa, además de contar con la Certificación Presupuestal conforme al Memorando N° 1960-2016-INIA-OPP/UPRE de fecha 22.12.2016;

Que, el art. 3° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM., señala que "los créditos son (...) las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)", que en el presente caso, por falta de recursos disponibles no se realizó la certificación de crédito presupuestal, en consecuencia no se pudo dar a este adeudo, el tratamiento que establece el mencionado cuerpo normativo;

Que, los documentos antes citados, revelan la existencia del servicio, que ha sido efectivamente prestado a favor de la Entidad, que ha beneficiado a esta y que no ha sido pagado en su oportunidad, lo que consecuentemente ha generado una obligación ineludible, que merece ser honrada de conformidad con lo previsto por el Artículo 1954° del Código Civil, que establece "... que nuestro ordenamiento nacional, no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa, ello, sin perjuicio de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, en este orden de ideas se tiene en cuenta que, mediante Resolución Jefatural N° 0121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016, se delegó en el Director General de la Oficina de Administración de la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, la facultad de resolver excepcionalmente, las solicitudes de pago por las prestaciones de bienes, servicios y obras ejecutadas al margen de lo establecido en la Ley de Contrataciones, su Reglamento y demás normas que rigen la materia, debiendo contar para tal efecto con los informes y documentación sustentatoria correspondiente;

Que, en ese contexto, la Resolución Jefatural en mención señala que, sin perjuicio de disponerse el estricto cumplimiento de la normativa vigente en contrataciones públicas y en aras de salvaguardar los recursos públicos de la Entidad, resulta conveniente adoptar las medidas pertinentes ante situaciones concretas de solicitudes de pago por prestación de servicios, bienes y obras ejecutadas a favor el INIA, sin que se hayan seguido estrictamente los procedimientos establecidos, designando para dichos efectos a un responsable, quien previa verificación de la documentación sustentatoria y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y la correspondiente disponibilidad presupuestal, apruebe excepcionalmente los pagos requeridos, disponiendo el consiguiente deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores involucrados, independientemente del tipo de contratación que tengan;

En mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016 y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;





Resolución Directoral N° 256-2016 INIA-OA

- 3 -

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA a favor de la Empresa Ajinomoto del Perú S.A.C con RUC N° 20100085063 por el monto de S/. 3,412.50 (TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 50/100 SOLES) por concepto de adquisición de fertilizantes líquido AJINOFER + K, y AJINOFER - FOS para la EEA Donoso en el periodo año 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el abono correspondiente a favor de la Empresa Ajinomoto del Perú S.A.C, con cargo en la correlativas N° 0084 en el CCP N° 1169 en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución, así como copia de todos sus anexos a la Secretaria Técnica del INIA, a fin de iniciar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a las unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

ABOG. JANET AYDA VELASQUEZ ARROYO
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN